



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE ESTEVE Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA JORNADA SOBRE "DOLOR EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA"

En Granada, a 1 de octubre de dos mil dieciocho

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja n^o 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1.472 de Don José Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 15 de noviembre de 2.017

DE OTRA PARTE, D^a Raquel García Gordon con DNI 46677030-W y D. Daniel Girona Campillo con DNI 46340962-X actuando ambos como Apoderada y Apoderado respectivamente de ESTEVE Pharmaceuticals, S.A. (en adelante ESTEVE) sociedad unipersonal con domicilio en Paseig de la Zona Franca 109, 4^a Planta 08038 Barcelona y CIF A-08037236.

MANIFIESTAN

- I. Que la EASP, es una Sociedad Anónima cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía y cuya actividad principal es la formación, investigación y asesoría en el campo de la salud, y que cuenta con la organización y medios adecuados para llevar a cabo actividades de docencia, investigación y consultoría, tanto en su sede, como en otras sedes, mediante acuerdos con otras organizaciones.
- II. Que ESTEVE tiene por objeto social y finalidades la investigación, el desarrollo, la fabricación y la comercialización de medicamentos y otros productos afines.



- III. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 27 de mayo de 2013 para el desarrollo de actividades que mutuamente acuerden y promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y sociales en proyecto relacionados con la docencia, investigación y consultoría. Dicho acuerdo expiró en el año 2017 y fue voluntad de las partes prorrogarlo hasta el 14 de junio de 2019.

Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento del compromiso de ESTEVE para patrocinar la jornada "Dolor en la infancia y la adolescencia" que se desarrollará de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio, siempre acordes al objeto social de la EASP contenidos en sus estatutos. La jornada será organizada por la EASP con entera indemnidad para ESTEVE. La inscripción a la jornada es de carácter gratuito.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio serán las siguientes:

Organización por parte de la EASP de los eventos tendentes a la celebración de las Jornadas de "dolor en la infancia y adolescencia"

Respecto a estas fechas de celebración del evento, se realizará el 17 de octubre de 2018.

TERCERA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

El total de la factura que ESTEVE abonará a la EASP será de 5.000 euros.

A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.



La factura será abonada una vez celebrado el evento previo envío de la factura correspondiente por parte de la EASP.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte de ESTEVE a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de ESTEVE. Es decir, en el plazo de sesenta (60) días a contar desde su recepción, los días 10 o 25 del mes correspondiente, por ser los días de pago de ESTEVE,

QUINTA.- DURACIÓN

El presente convenio finalizará tras la celebración de las jornadas descritas en la estipulación segunda es decir el 17 de octubre de 2018.

El presente acuerdo podrá resolverse anticipadamente en los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el acuerdo, siempre que la parte incumplidora, después de haber recibido un escrito de la otra parte denunciando el incumplimiento y solicitando su subsanación, no proceda dentro de un plazo de quince (15) días desde la notificación, a subsanar el incumplimiento y cumplir así con las obligaciones contractuales que le son propias.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En caso de incumplimiento por parte de la EASP o en caso de resolución anticipada por las causas b) o c), la AESP se compromete a devolver a ESTEVE las aportaciones realizadas por esta última.

SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

La EASP se compromete asimismo a informar a ESTEVE sobre la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa. De igual forma EASP atenderá cuantas



solicitudes de información realice ESTEVE sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.

SÉPTIMA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

La naturaleza jurídica del presente acuerdo es la de colaboración; no tiene por objeto la concertación por parte de la EASP de ningún tipo de acto u operación de comercio en nombre u por parte de ESTEVE, por lo que la EASP no tiene facultades de representación para actuar en nombre de ESTEVE.

La EASP se compromete a actuar con integridad, responsabilidad y diligencia, adoptando conductas que estén alineadas con los principios y estándares de comportamiento ético y responsable previstos en el Código Ético de Esteve (disponible en la página web de Esteve: www.esteve.com), en lo que le resulte de aplicación.

La EASP se compromete a no ser participe de ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno y a aplicar políticas internas que eviten actuaciones que puedan ser consideradas como actos de soborno y/o corrupción.

La EASP se compromete a cumplir con todas las leyes, regulaciones y códigos de conducta aplicables, incluidas las regulaciones relativas a la defensa de la competencia, desarrollo sostenible y responsabilidad social corporativa. En los casos de subcontratación autorizada, la EASP se compromete a verificar que las empresas subcontratadas, en caso que las hubiere, trabajen bajo las condiciones promovidas en esta cláusula y dentro del marco legal correspondiente.

Esteve se reserva el derecho a poder efectuar en cualquier momento, directamente o mediante terceras personas, previo aviso a la EASP los controles y auditorías que estime oportunos con el fin de comprobar el adecuado cumplimiento por parte de la EASP de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud del presente Contrato. A tales efectos, la EASP deberá facilitar a Esteve cuanta información se le requiera para el mejor cumplimiento de dichos controles y/o auditorías, siempre y cuando la información solicitada esté vinculada a la colaboración objeto del presente Contrato.



Ambas partes declaran conocer y respetar, en ejecución del presente acuerdo, las normas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el "Código") y, concretamente, manifiestan que se cumplen las tres condiciones detalladas en la consulta 120 del citado Código. En consecuencia, ESTEVE tratará y publicará en su página web aquellos pagos realizados a la EASP (transferencias de valor) resultantes del presente acuerdo.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con ESTEVE o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

La EASP se compromete a difundir el patrocinio de ESTEVE de la Jornada.

ESTEVE autoriza a la EASP para utilizar su logo únicamente a efectos de su publicación en el programa y rotulación de la Reunión, por lo que cualquier otro uso de los signos distintivos de ESTEVE por parte de la EASP no estará autorizado.

NOVENA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de



carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Esteve Pharmaceuticals, S.A. Sociedad Unipersonal, con NIF A-08037236 y domicilio en Paseig de la Zona Franca, 109, 4ª planta, 08038, Barcelona es el responsable del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados que se hayan hecho constar en este documento y de las personas que, prestando sus servicios para la EASP entren en contacto con ESTEVE para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual (personas de contacto), a quienes la EASP se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

Los datos serán tratados con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual formalizada por medio de este documento y se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo dicho tratamiento de datos es nuestro interés legítimo. Los datos personales no serán transmitidos para su uso por terceros, a menos que hayamos obtenido su consentimiento o cuando así se exija legalmente.

El interesado puede ejercer ante ESTEVE sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, enviando su solicitud por escrito a Esteve Pharmaceuticals, S.A., Passeig de la Zona Franca, 109, 4ª planta, 08038, Barcelona (A/A Departamento Legal) o enviando un correo electrónico a la dirección leydatospers@esteve.com

En todo caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

DÉCIMA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:



http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

DÉCIMO PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMO SEGUNDA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 8 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA
DE SALUD PÚBLICA

Reyes Álvarez-Osorio García de Soria
Directora Gerente



POR ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A.

Raquel García Gordon
Apoderada

Daniel Girona Campillo
Apoderado



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

Anexo I: Programa de actividades



plan andaluz de atención
a personas con dolor



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

Jornada
d o l o r
en la infancia y la adolescencia

miércoles, 17 de octubre, 2018

Escuela Andaluza de Salud Pública
Cuesta del Observatorio, 4
18011-Granada-España
www.easp.es



#JornadaDOLOR



Inscripción: hasta el 15 de octubre de 2018

Enlace de inscripción: [http://bit.ly/Jornada Dolor](http://bit.ly/JornadaDolor)

Más información y Secretaría Técnica

Tachy Prieto: rosario.prieto.easp@juntadeandalucia.es

www.easp.es

Grünenthal **ESTEVE**

10:00

Bienvenida institucional

Sra. Marina Álvarez Benito. Consejera de Salud.

Sra. Reyes Álvarez-Ossorio. Directora Gerente de la EASP.

10:15

Presentación de las Jornadas

Sra. Encarnación Cuéllar. Directora del Plan de Dolor.

Dr. José Luis Bimbela. Profesor de la EASP. Director Máster MCSA.

10:30

Dolor en la infancia y la adolescencia

Dr. Jordi Miró. Doctor en Psicología. Catedrático Psicología de la Salud Universidad Rovira i Virgili. Director Cátedra Dolor Infantil URV-Fundación Grünenthal. Coordinador Grupo Trabajo de Dolor Pediátrico de la Sociedad Española del Dolor.

11:30

Sumando saberes interdependientes

Moderadora: José Luis Bimbela

Dolor físico

Dra. Yolanda Castellote. Doctora en Actividad Física y Salud. Profesora en la Universidad de Jaén. Profesora en el Hospital Universitario San Rafael de Granada. Diplomada en Fisioterapia. Licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas.

Dolor emocional

Sr. Miguel Ángel Cantero. Licenciado en Psicología. Licenciado en Fisioterapia. Máster en Investigación en Psicología. Miembro del Equipo Clínico de MenSana. Experto en dolor crónico y en intervención psicoterapéutica

Dolor social

Dra. Almha Rodríguez. Doctora en Sociología. Experta en infancia en riesgo. Experta en metodologías participativas. Investigadora en el Observatorio de la Infancia en Andalucía (OIA) y en la EASP. Profesora asociada en la Universidad de Granada.

Dolor espiritual

Dr. Ignacio Velázquez. Médico. Anestesiólogo del Hospital de Alta Resolución de Guadix (Granada). Vicepresidente de la Asociación Andaluza del Dolor. Coordinador Nacional del Grupo de opioides de la Sociedad Española del Dolor.

13:30

Descanso

14:30

Fisiopatología del dolor

Dr. Carlos Golcochea. Doctor en Farmacología. Catedrático en Farmacología. Director Departamento Ciencias Básicas de la Salud. URJC. Coordinador "Grupo Excelencia Investigadora en Estudio y Tratamiento del Dolor".

15:30

Manejo práctico del dolor en pediatría

Moderadora: Encarnación Cuéllar

Evaluación del dolor

Dra. Rosana Medina. Doctora en Enfermería. Especialista en Enfermería Pediátrica. Responsable de la Unidad de Pediatría y Neonatología. Hospital Costa del Sol. Profesora Colaboradora Honoraria Universidad de Málaga.

Entorno quirúrgico

Dra. Marisa Fernández. Médica Adjunta. Anestesióloga. Coordinadora y Jefa Sección Anestesia Pediátrica. Servicio Anestesiología-Reanimación y Terapia del Dolor. Hospital Regional de Málaga. Colaboradora docente en la Universidad de Málaga.

Uso racional de analgésicos

Dra. Emilia Urrutia. Especialista en Oncología y Hematología Pediátrica, en el Hospital Virgen de las Nieves de Granada. Cuidados paliativos pediátricos en el Hospital Materno Infantil Virgen de las Nieves. Socia de SEHOP y de PEDPAL. ¿Y el neonato?

Dr. Javier Álvarez. Licenciado en Cirugía y Medicina. Director Área Integrada de Gestión de Pediatría. Agencia Sanitaria Hospital Costa del Sol. Director Línea Proceso Materno Infantil. Diseño y desarrollo de proyectos de cooperación internacional.

De pacientes a "actientes"

Moderadora: Mª Angeles Prieto

Escuela de Pacientes

Sra. María Ángeles Prieto y paciente. Enfermera y socióloga. Profesora en la EASP. Directora Escuela de Pacientes de la Consejería de Salud. Experta en mecanismos de participación de la ciudadanía, papel del paciente en la toma de decisiones sobre su salud.

La mujer de pie

Dra. Chantal Maillard. Doctora en Filosofía. Hasta el año 2000 Profesora titular en la Universidad de Málaga. Premio Nacional de Poesía. Premio Nacional de la Crítica. En su web: "Escribo para que el agua envenenada pueda beberse".

Palabras y obras que sanan

Dr. José Luis Bimbela. Doctor en Psicología. Máster en Salud Pública. Máster en Drogodependencias. Profesor en la EASP. Autor de "Cuidando al cuidador", "Gimnasia emocional", "yo decido. La tecnología con alma", y del "Blog de Bimbela".

Clausura

Srta. Francisco Antón Molina. Directora Gerente del SAS

Sra. Encarnación Cuéllar. Directora del Plan de Dolor.

Dr. Higinio Almagro. Delegado de Salud de Granada.

Sra. Reyes Álvarez-Ossorio. Directora Gerente de la EASP.

17:30



19:00

19:00